



CONVENIO EN EL MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JAP" Y, POR LA OTRA, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JAPEM", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARTICIPANDO COMO TESTIGOS DE HONOR LA LICENCIADA ALEJANDRA ROSILLO ZANELLA, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ING. JUAN MANUEL ROSAS PÉREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA JAP"

I.I Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6°, último párrafo, 273 7 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley citada.

I.II Que su Presidente, JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, acredita su personalidad mediante el nombramiento de 19 de febrero de 2020, que le fue expedido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que no le ha sido revocado, estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal, en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

I.III Que para los efectos derivados del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Calderón de la Barca, número 92, colonia Polanco, código postal 11560, en la Ciudad de México.

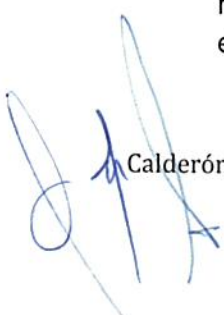

II. De "LA JAPEM"

Calderón de la Barca 92, Polanco, Miguel Hidalgo,
11560, Ciudad de México
Tel. 55 5279 7270

Guillermo Prieto, 609, Barrio de San Sebastián,
50090, Toluca, Estado de México
Tels. 722 277 72 90 y 91



- II.I Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha el 12 de junio de 2001.
- II.II Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como lo acredita con el instrumento notarial número 84,375, volumen número 1,755 de fecha 1 de marzo de 2021, otorgado ante la fe de del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público No. 28 del Estado de México. Por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente instrumento legal.
- II.III Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Guillermo Prieto, 609, Barrio San Sebastián, código postal 50090, Toluca, Estado de México.
- III. De "LAS PARTES"
- III.I Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por así convenir a sus intereses.
- III.II Que con la celebración del presente instrumento jurídico, que es acorde a sus respectivos planes de desarrollo, en ejercicio de las facultades propias de los suscriptores, buscando la adecuada protección de los derechos humanos, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el cumplimiento de sus respectivas leyes, establecerán una coordinación interinstitucional, que incluya la correcta supervisión de las Instituciones de Asistencia Privada, contribuyendo al desarrollo de estas.
- III.III Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de coordinación entre ellas, en especial en materia de revisión del servicio asistencial brindado por las Instituciones de Asistencia Privada, que en lo subsecuente se le denominará como "LAS I.A.P.", para que el mismo se realice con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables que se encuentran bajo su supervisión, respectivamente, garantizando incluso la adecuada vigilancia y revisión de los establecimientos, sucursales u oficinas que se ubiquen fuera de sus territorios, para



Calderón de la Barca 92, Polanco, Miguel Hidalgo,
11560, Ciudad de México
Tel. 55 5279 7270

Guillermo Prieto, 609, Barrio de San Sebastián,
50090, Toluca, Estado de México
Tels. 722 277 72 90 y 91

fomentar su profesionalización y desarrollo; han decidido celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Colaborar en la adecuada vigilancia, fomento y desarrollo de “LAS I.A.P.” en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de contribuir en el mejoramiento de las facultades de cada Junta.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

“LAS PARTES” aceptan y se comprometen a:

A) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Compartir información que les sirva para realizar la adecuada vigilancia de “LAS I.A.P.”, constituidas en una entidad (Estado de México o Ciudad de México), que mantengan establecimientos, sucursales u oficinas en el territorio de la otra; con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales aplicables a cada una.

B) CONFIDENCIALIDAD.


Conservar confidencialmente la información que se proporcionen mutuamente en el ejercicio de sus funciones, obligándose cada una a la protección de la misma, para que no se le de uso diferente al cumplimiento del presente Convenio, ni se divulgue a terceros, en relación a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como la demás normatividad en la materia.

C) PROFESIONALIZACIÓN.

Realizar estudios e investigaciones sobre temas de interés común, a partir de los cuales puedan recomendar reformas a instrumentos normativos, con objeto de armonizar y modernizar el marco jurídico de su actuación, tendiente a la conformación de disposiciones unificadas.

D) DERECHOS HUMANOS.

Generar directrices institucionales que faciliten la implementación de políticas públicas en materia de protección de derechos humanos y de igualdad de género, para garantizar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de “LAS I.A.P.”, en términos


Calderón de la Barca 92, Polanco, Miguel Hidalgo,
11560, Ciudad de México
Tel. 55 5279 7270

Guillermo Prieto, 609, Barrio de San Sebastián,
50090, Toluca, Estado de México
Tels. 722 277 72 90 y 91

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de febrero de 2023. Las partes procederán a su evaluación periódica y, en su caso, su renovación automática.

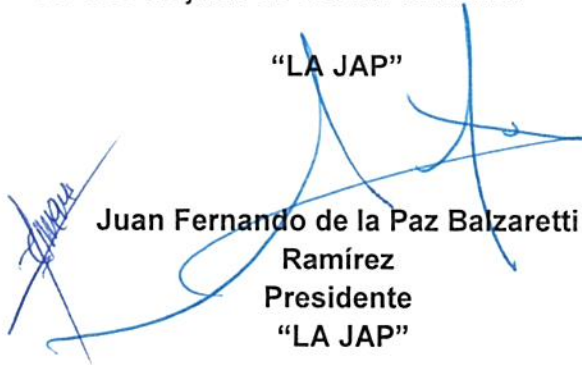
SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia, las partes lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

En el supuesto de que la controversia subsista “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Toluca, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

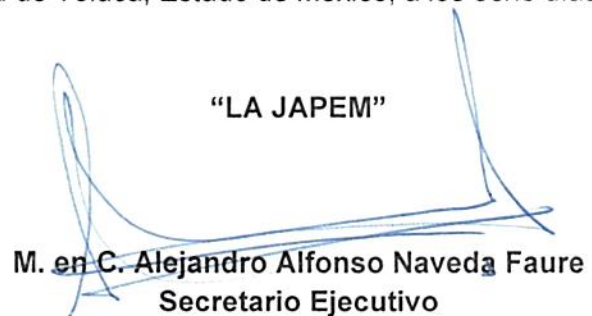
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

“LA JAP”



Juan Fernando de la Paz Balzaretti
Ramírez
Presidente
“LA JAP”

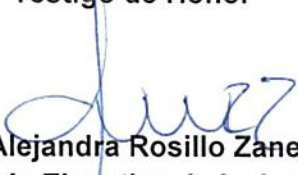
“LA JAPEM”



M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo


“LA JAPEM”

Testigo de Honor



Lic. Alejandra Rosillo Zanella
Secretaria Ejecutiva de la Junta de
Asistencia Privada del Distrito Federal

Testigo de Honor



Ing. Juan Manuel Rosas Pérez
Presidente de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México